

burgos

núm. 136



viernes, 21 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-03489

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 13,2 (20) KV «Belorado» (S.T.R. «Villafranca M OC»), en su derivación a los C.T. «Puras Minas» y «El Priorato» en el municipio de Belorado (Burgos). Expediente: ATLI/28.876.

Antecedentes de hecho. -

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicita con fecha 10 de enero de 2017, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 10 y 20 de febrero de 2017 en el BOCyL y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, y el día 18 de marzo en el Correo de Burgos, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Diputación Provincial de Burgos, a Telefónica, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Territorial de Fomento y al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Los cuatro primeros organismos informan favorablemente. El Servicio Territorial de Medio Ambiente emite informe condicionado por afecciones al medio natural que es aceptado por la compañía. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Belorado para que emita informe y certifique la exposición al público del proyecto. El Ayuntamiento certifica la exposición al público del proyecto y emite informe condicionado que es aceptado por el peticionario.

Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Fundamentos de derecho. -

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en

<u>diputación de burgos</u>





núm. 136



viernes, 21 de julio de 2017

los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

- 2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- R.D. 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 (20) KV «Belorado» (S.T.R. Villafranca M OC») en su derivación a los C.T. «Puras Minas» y «El Priorato» en el municipio de Belorado (Burgos) consistente en:

- Reforma de línea aérea de media tensión 13,2/20 KV «Belorado», de subestación transformadora «Villafranca M OC», con origen en apoyo existente n.º 12.203, y final en apoyo existente n.º 20.970, de 3.072 m de longitud y conductor 47-AL1/8ST1A.
- Desmontaje de 31 apoyos de madera, 1 apoyo de hormigón, 3 apoyos de chapa metálica, 3.083 m de línea aérea de MT, crucetas, aisladores y elementos de refuerzo de los apoyos a reformar

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

diputación de burgos





núm. 136



viernes, 21 de julio de 2017

- 1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.
- 2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prorroga del mismo, por causas justificadas.
- 3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.
- 4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.
- 6.ª Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- 7.ª El resto de autorizaciones que prevea la normativa específica, como en este caso la autorización de construcciones, obras o instalaciones en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, a emitir por el órgano competente del Ministerio de Fomento a solicitud del titular de la instalación, es independiente de la tramitación seguida por este Servicio Territorial, en base a la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada.

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las

diputación de burgos





núm. 136



viernes, 21 de julio de 2017

distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

- Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.
- Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.
- b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 31 de mayo de 2017.

El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández

* * *

diputación de burgos





núm. 136



viernes, 21 de julio de 2017

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA M.T. 13,2 (20) KV «BELORADO» (S.T.R. «VILLAFRANCA M OC») EN SU DERIVACIÓN A C.T. «PURAS MINAS» Y «EL PRIORATO»

BELORADO (BURGOS)

PARAJE	S. BARTOLOMÉ	CTRA. BU-811	HONDÓN	CTRA. BU-814	HONDÓN	HONDÓN	RÍO TIRÓN	CTRA. BU-V-8131	MAYORES	ARROYO DEL RÍO	CABEZA BALZA	CTRA. BU-V-8131
сиглио	LABOR SECANO	VÍA DE COMUNICACIÓN	LABOR SECANO	VÍA DE COMUNICACIÓN	PASTOS	IMPRODUCTIVO	HIDROGRAFÍA	VÍA DE COMUNICACIÓN	ÁRBOLES DE RIBERA	HIDROGRAFÍA	MONTE BAJO	VÍA DE COMUNICACIÓN
CLASE	RÚSTICO	RÚSTICO	RÚSTICO	RÚSTICO	RÚSTICO	RÚSTICO	RÚSTICO	RÚSTICO	RÚSTICO	RÚSTICO	RÚSTICO	RÚSTICO
PARCELA	3888	9003	4440	90048	4449	4448	9012	9003	4040	9013	4036	9005
POLIG.	520	520	520	520	520	520	2	2	2	2	2	104
OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)												
SUP. APOYO (m2)											10,01	
APOYO CON Nº											25330 25331 25332 25333 25334 25335 25335 25336 25337 25338	
SERV. DE PASO (M2)	380	172	343	132	104	291	231	488	195	26	19525	134
SERV. VUELO (M2)	128	48	108	36	28	84	52	116	89	16	5604	0
VUELO (m)	32	12	27	6	2	21	13	29	17	4	1401	0
PROPIETARIO	BRIEVA ABAJO, ASCENSIÓN	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN-SERVICIOS CENTRALES	BRIEVA ABAJO, ASCENSIÓN	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN-SERVICIOS CENTRALES	BENITO CORRAL, LORENZO DE	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DIPUTACIÓN DE BURGOS	BELORADO GARRIDO, INDALECIO	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	SEVILLA ALONSO, RICARDO SEVILLA ALONSO, SANTIAGO O SEVILLA ALONSO, MARÍA ROSARIO SEVILLA ALONSO, EVA SEVILLA ALONSO, JOSÉ MANUEL	BELORADO DIPUTACIÓN DE BURGOS
MUNICIPIO	BELORADO	BELORADO	BELORADO	BELORADO	BELORADO	BELORADO	BELORADO	BELORADO	BELORADO	BELORADO	BELORADO	BELORADO
ž	7	က	9	ω	6	10	12	14	18	19	27	59

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958